

BANDO

AYUDAS AL ALQUILER

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los vecinos que según aparece recogido en el BOJA, Boletín extraordinario nº42, de 1 de julio de 2020 se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en ellos alquileres de la vivienda habitual

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en **situación de vulnerabilidad económica y social sobrenvenida**, definida en el artículo 5 del Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo. Así como la **concurrencia conjunta** de los siguientes requisitos:


- A. Que la persona sea titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual y que esté al corriente de pago en las mensualidades desde enero a marzo de 2020.
- B. Que la persona solicitante pase a estar en situación de desempleo, expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), o haya reducido su jornada laboral y en su caso de ser trabajador por cuenta propia, haya cesado en su actividad o reducido el volumen de facturación de su actividad al menos en un 30%.
- C. Que los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, no alcance en el mes completo anterior a la solicitud el límite de ingresos fijado en la convocatoria según las características de la unidad familiar.
- D. Que la renta arrendaticia, más los gastos de suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud.
- E. No podrá ser beneficiaria cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España
- F. No podrá ser beneficiaria cuando tenga parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- G. Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

Todas las personas interesadas podrán solicitar la ayuda a través de los Servicios Sociales de El Ayuntamiento de El Garrobo los **lunes y jueves de 9:00 a 14:00 horas**.

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 30 de septiembre del 2020.

En El Garrobo a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación:	fDz7/xqZv9lGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	10/07/2020 14:16:38	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fDz7/xqZv9lGOXq+Cn9MIA==			